



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oclo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2016 – MPC

Cusco, 7 de septiembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.". Igualmente, el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley";

Que, el penúltimo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-013-EF referente al Principio de Legalidad y Reserva de Ley, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 120-MC-2005, de fecha 25 de abril del 2005, la Municipalidad Provincial del Cusco, establece el Procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales de su jurisdicción en Materia Tributaria; señalando además, en el literal a) del artículo segundo que las Municipalidades Distritales de su jurisdicción deberán sujetarse al procedimiento

siguiente: a) Presentar solicitud acompañando copia fedatada de la Ordenanza Municipal (que cumplirán los requisitos establecidos por la Ley de Tributación Municipal y la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA – Pautas Metodológicas para la fijación de costos de Procedimientos Administrativos), con el respectivo sustento Jurídico – Legal y los anexos que fundamentan su ratificación. b) La Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco con la solicitud y los anexos, formara el expediente correspondiente, requiriendo de las Oficinas Generales de Tributación, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, los informes técnicos correspondientes, (...);

Que, según Oficio N° 158-2016-A-MDW/C, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, remite la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDW/C, de fecha 03 de marzo de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, que consta de ciento dos (102) Procedimientos Administrativos y el Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, que consta de ciento cuatro (104) Procedimientos y/o Servicios, y cuyo texto como Anexo I y Anexo II respectivamente, forman parte de la presente Ordenanza Municipal, para su ratificación conforme a Ley; adjuntando además, copia magnética de dichos documentos, (...);

Que, con Informe N° 015-2016-JHC-OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a dicha ordenanza Municipal concluye lo siguiente: - Los procedimientos administrativos contenidos en el presente TUPA cuentan con respaldo legal. - La descripción de los requisitos exigidos tienen carácter taxativo y claro. - La calificación de los procedimientos se enmarca dentro de los alcances de la normativa pertinente. - Los plazos contemplados para la atención de cada procedimiento se textualiza dentro de los alcances normativos. - El costeo correspondiente a los lineamientos en la guía metodológica aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP. - La autoridad competente para resolver cada instancia y los recursos a interponerse están debidamente definidos. Por lo que, sugiere su procesamiento para su ratificación, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...);

Que, mediante Informe N°14-OGPPI/MPC-2016, el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sugiere la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDW/C, de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, a través del Informe N° 158-2016-WPSR-AL-OGT/GMC e Informe N° 173-2016-WPSR-AL-OGT/GMC, el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, opina favorablemente por la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDW/C, de fecha 03 de marzo de 2016, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 679-OGAJ/MPC, el Director General de Asesoría Jurídica opina que corresponde la ratificación de la Ordenanza Municipal N°0 06-2016-MDW/C, de fecha 03 de marzo de 2016, (...);

Que, con Dictamen Conjunto N° 034-2016-CAL-CAPPI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal ratificar la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MDW/C, de fecha 03 de marzo de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Texto Único Ordenado de tasas – TUOT de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDW/C, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, QUE CONSTA DE CIENTO DOS (102) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS – TUOT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, QUE CONSTA DE CIENTO CUATRO (104) PROCEDIMIENTOS Y/O SERVICIOS, Y CUYO TEXTO COMO ANEXO I Y ANEXO II RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDW/C, de fecha 03 de marzo de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, que consta de ciento dos (102)

Procedimientos Administrativos y el Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que consta de ciento cuatro (104) Procedimientos y/o Servicios, y cuyo texto como Anexo I y Anexo II respectivamente, forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE




Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL